



1

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**BASES PARA CONCURSO INTERNO DE
ASCENSO N° 001-2023-HEP/MINSA**

AÑO 2023



BASES PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos técnicos, para implementar la progresión en la carrera administrativa mediante Concurso Interno de Ascenso al nivel inmediato superior de servidores nombrados en la Unidad Ejecutora N° 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, del Pliego 011: Ministerio de Salud.

2. FINALIDAD

Desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el proceso de Ascenso del personal nombrado de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias, del Pliego 011: Ministerio de Salud; en plazas vacantes presupuestadas y autorizadas en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

3. ALCANCE

Es de alcance para los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente de participar del Concurso Interno de Ascenso para la cobertura de plazas vacantes en el presente año.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 23536, Normas Generales que regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-83-PCM.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y su Reglamento aprobado con D.S. N° 021-2000-PCM, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo de Enfermera(o) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos Generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de Recursos Humanos en el Sector Público.
- Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.



- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Reglamento General de Provisión de plazas para Organismos y Dependencia del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.
- Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, Aprueba el Manual de Clasificación de Cargo del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 0001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016 EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático.
- Resolución Directoral Secretarial N° 239-2023/MINSA, de fecha 27 de setiembre de 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2023, de la Unidad Ejecutora 031-0147: Hospital de Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 189-2023-HEP/MINSA, de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 031 - 0147: Hospital de Emergencias Pediátricas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
- Resolución Directoral N° 265-2023-HEP/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2023, se conformó la Comisión encargada del Concurso de Ascenso y concurso público para la Cobertura de Plazas Vacantes en el Hospital de Emergencias Pediátricas – Año 2023.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. GENERALIDADES

- a) El ascenso se efectúa por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- b) El ascenso, es la acción de personal mediante el cual, un servidor nombrado de la entidad podrá ocupar una plaza vacante con el nivel inmediato superior a su cargo, en el grupo ocupacional al que pertenece y previo concurso interno de méritos.
- c) Podrán postular al presente Concurso Interno de Ascenso, los servidores nombrados que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos. Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y autorizada y se encuentra comprendida en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- d) El proceso está a cargo de la Comisión encargada del Concurso Interno de Ascenso para la Cobertura de Plazas Vacantes en el Hospital de Emergencias Pediátricas – Año 2023.
- e) El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- f) **Son causales de descalificación automática:**
 - No cumplir con los requisitos para postular.
 - Presentar su expediente de postulación sin los anexos requeridos y la documentación de sustento.
 - Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 - Presentarse a más de una vacante.
 - La documentación presentada no deberá tener borrones, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, caso contrario, la Comisión dará por no presentada.



- Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la Entidad: disponibles en el link: <https://www.gob.pe/institucion/hep/colecciones/26678-trabaja-con-nosotros-hep> O. www.hep.gob.pe , www.gob.pe/hep
- g) y en los paneles de la Oficina de Comunicaciones, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referidos al concurso.

5.2. DE LA OFICINA DE PERSONAL

La Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente a la Comisión de Concurso Interno de Ascenso.
- b) Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Ascenso la relación de las plazas vacantes presupuestadas y aprobadas, indicando: cargo y nivel, así como poner a disposición de la comisión, los Legajos Personales de los servidores postulantes en el Concurso Interno de Ascenso.
- c) Proporcionar toda información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- d) Guardar confidencialidad de la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- e) Emitido el acto resolutivo por el Titular de la Unidad Ejecutora N° 031 – Hospital de Emergencias Pediátricas, procederá a registrar a los servidores que adjudicaron la plaza vacante concursada en el AIRHSP.

5.3 DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

- a) Para la conducción del proceso del Concurso Interno de Méritos (Ascenso), se constituye mediante Resolución Directoral N° 265-2023-HEP/MINSA, la comisión conformada por los siguientes integrantes:

INTEGRANTES TITULARES:

- Dr. Grimaldo De Los Ángeles Ramírez Cortez: Presidente
- Lic. Fernando Román Maldonado : Secretario
- Lic. Isabel Julia León Martel : Miembro

INTEGRANTES SUPLENTE:

- Ing. Alberto Hugo Gonzales De La Cruz : Presidente
- Lic. Eta Agripina Bautista Castro : Secretaria
- Dr. Juan Carlos Alberto García : Miembro

- b) Los representantes de los gremios sindicales del Hospital de Emergencias Pediátricas podrán participar en calidad de veedores en todas las etapas del Concurso Interno de Méritos. Para tal efecto, el Presidente de la Comisión de Concurso, deberá cursar de manera formal la invitación a los gremios.
- c) Es incompatible que un postulante sea integrante de la Comisión de Concurso Interno o veedor en el presente proceso, por un tema de transparencia y/o conflicto de intereses.



- 1
- d) La Comisión está facultada para solicitar el apoyo de profesionales y/o técnicos para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.
 - e) Los integrantes de la comisión del Concurso Interno de Méritos deberán de participar en todos los actos del Concurso de Ascenso, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria.
 - f) Los integrantes de la Comisión Interno de Ascenso y los veedores, deberán de inhibirse de la evaluación del postulante, en los siguientes casos;
 - Parentesco con el postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad.
 - En caso de existir vínculo familiar hasta el segundo grado de afinidad; y.
 - Por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso.
 - g) Los acuerdos que adopten los integrantes de la comisión deben constar en las Actas, las mismas, deberán estar suscritas y visadas por los integrantes de la comisión de ascenso; incluido los veedores. Las Actas deberán ser archivadas en forma cronológica.
 - h) Los integrantes de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y los Veedores están impedidos de:
 - Divulgar aspectos confidenciales y toda información a la que tengan acceso en el Concurso Interno de Ascenso.
 - Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de postulantes.
 - Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y respondida. El resultado sustentado debe constar en Actas.

5.4 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

- 2
- a) Conducir el proceso del Concurso Interno de Ascenso.
 - b) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria para el Concurso Interno de Ascenso.
 - c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las presentes Bases y la normatividad vigente sobre la materia.
 - d) Elaborar y aprobar el Cronograma de Actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos.
 - e) Publicar la relación de plazas vacantes para el Proceso de Ascenso, conforme a lo informado por la Oficina de Personal.
 - f) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
 - g) Recibir y evaluar los expedientes que presenten los postulantes al Concurso Interno de Ascenso, a efectos de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del presente concurso.
 - h) De manera supletoria, se podrá verificar alguna documentación en el legajo personal de los postulantes.
 - i) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Ascenso, así como el resultado final de la evaluación en el Portal web <https://www.gob.pe/institucion/hep/colecciones/26678-trabaja-con-nosotros-hep> y www.hep.gob.pe , www.gob.pe/hep y en los lugares visibles dentro de la Institución.



- j) Elaborar y publicar el Cuadro de Orden de Méritos del Concurso.
- k) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que puedan dar a lugar.
- l) Declarar desierto la plaza del Concurso Interno de Ascenso, en los siguientes casos:
- Los postulantes no cumplen con los requisitos exigidos.
 - Los postulantes cumplen con los requisitos para su postulación, pero no alcanzan el puntaje mínimo aprobatorio de sesenta (60 puntos).
 - Por falta de postulantes a la plaza concursada.
- m) En el supuesto, que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, se establecerá el orden de prelación de acuerdo con los siguientes criterios:
- Se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y;
 - En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- n) Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Méritos del Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
- o) Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad el Informe Final de la Comisión, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar; y,
- p) Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

5.5 PLAZAS APROBADAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, están consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en el AIRHSP y debidamente autorizadas:

N° DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	NIVEL PLAZAS VACANTE	POSIBLES POSTULANTES				
				1ra.	2da.	3ra.	4ta.	5ta.
01	Enfermera/o	<p>Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombrado bajo el Dec. Leg. 276. • No haber sido sancionado en los 12 últimos meses anteriores al concurso. • Última evaluación de desempeño laboral igual o mayor a 61 puntos. • D.J. de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales. • D.J. De no tener grado de parentesco con ningún integrante de la Comisión. • D.J. de No encontrarse en el REDAM. • D.J. de Contar con buena salud física y mental. <p>Requisitos específicos:</p>	ENF-14	Enf. 13	Enf. 12	Enf. 11	Enf. 10	



		<ul style="list-style-type: none"> • Título de Enfermero (a) . • Colegiatura y habilitación profesional. • Resolución de SERUMS. • Mínimo tres (03) años de servicios en el nivel. • Capacitación relacionada con el cargo, mínimo: 153 horas o 9 créditos en los últimos 3 años. 						
01	Técnicos Administrativo	<p>Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombrado bajo el Dec. Leg. 276. • No haber sido sancionado en los 12 últimos meses anteriores al concurso. 	STC	STD	STE	STF		
02	Técnico Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Última evaluación de desempeño laboral igual o mayor a 61 puntos. • D.J. de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales. • D.J. De no tener grado de parentesco con ningún integrante de la Comisión. • D.J. de No encontrarse en el REDAM. • D.J. de Contar con buena salud física y mental. <p>Requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título a nombre de la nación otorgado por IST o Sexto Ciclo concluido de universidad (Contabilidad, economía, administración, derecho, estadística, o en computación e informática). • Mínimo tres (03) años de servicios en el nivel. • Capacitación relacionada con el cargo, mínimo: 153 horas o 9 créditos en los últimos 3 años. 	STD	STE	STF			
01	Técnico Asistencial (Farmacia)	<p>Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombrado bajo el Dec. Leg. 276. • No haber sido sancionado en los 12 últimos meses anteriores al concurso. 	STA	STB	STC	STD	STE	STF
1	Técnicos Asistenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Última evaluación de desempeño laboral igual o mayor a 61 puntos. • D.J. de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales. • D.J. De no tener grado de parentesco con ningún integrante de la Comisión. • D.J. de No encontrarse en el REDAM. • D.J. de Contar con buena salud física y mental. <p>Requisitos específicos:</p>	STD	STE	STF			

2



		<ul style="list-style-type: none"> Título de Técnico en Enfermería a nombre de la nación otorgado por IST. Mínimo tres (03) años de servicios en el nivel. Capacitación relacionada con el cargo, mínimo: 153 horas o 9 créditos en los últimos 3 años. 						
01	Auxiliar Asistencial	<p>Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombrado bajo el Dec. Leg. 276. No haber sido sancionado en los 12 últimos meses anteriores al concurso. Última evaluación de desempeño laboral igual o mayor a 61 puntos. D.J. de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales. D.J. De no tener grado de parentesco con ningún integrante de la Comisión. D.J. de No encontrarse en el REDAM. D.J. de Contar con buena salud física y mental. <p>Requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudios de Secundaria Completa y Diploma de Auxiliar. Mínimo dos (02) años en cada uno de los dos (2) primeros niveles. Tres (3) en cada uno de los dos (2) siguientes niveles y, cuatro (4) años en cada uno de los restantes. Capacitación relacionada con el cargo, mínimo: 153 horas o 9 créditos en los últimos 3 años. 	SAC	SAD	SAE	SAF		

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CONVOCATORIA

La Convocatoria al proceso de Concurso Interno para la cobertura de plazas vacantes, será realizada por la Comisión de Concurso de Ascenso del Hospital de Emergencias Pediátricas.

La convocatoria será publicada en el portal de transparencia del Hospital: (<https://www.gob.pe/institucion/hep/colecciones/26678-trabaja-con-nosotros-hep>, www.hep.gob.pe, www.gob.pe/hep y en los paneles de la Oficina de Comunicaciones, de acuerdo con el cronograma de actividades.

El aviso de la convocatoria del concurso interno de ascenso contendrá lo siguiente:

- Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa.



- b) Cronograma de Actividades del proceso del Concurso Interno de Ascenso.

6.2 REQUISITOS

a) REQUISITOS GENERALES:

- Solicitud de inscripción.
- Tener la condición de nombrado en el marco del Decreto Legislativo 276.
- Declaración Jurada de no tener grado de parentesco por razones de consanguinidad, matrimonio y afinidad con los integrantes de la Comisión de Concurso.
- Última evaluación de desempeño y conducta laboral satisfactoria de su desempeño laboral, con una nota igual o mayor a 61 puntos.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales.
- No haber sido sancionado con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en los doce últimos meses anteriores a la fecha de convocatoria del presente concurso.
- Declaración Jurada de no encontrarse en el REDAM.
- Declaración Jurada de contar con buena salud física y mental.
- Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, para el caso de profesionales asistenciales y administrativos.
- Postular a una plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, aprobado en el periodo presupuestal 2023, según el cargo del cuadro para Asignación de personal Provisional (CAP-P).

b) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel. Según normatividad vigente (Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM).

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Grupo Ocupacional Profesional: Tres (3) años en el nivel.

Grupo Ocupacional Técnico : Dos (2) años en cada uno de los 2 primeros niveles y, tres (3) en cada uno de los 2 siguientes niveles.

Grupo Ocupacional Auxiliar : Dos (2) años en cada uno de los 2 primeros niveles y, tres (3) en cada uno de los 2 siguientes niveles y, cuatro (4) en cada uno de los restantes.

PERSONAL ASISTENCIAL

Grupo Ocupacional Profesional: Cinco (5) años en el nivel.

Grupo Ocupacional Técnico : Dos (2) años en cada uno de los 2 primeros niveles y, tres (3) en cada uno de los 2 siguientes niveles.

Grupo Ocupacional Auxiliar : Dos (2) años en cada uno de los 2 primeros niveles y, tres (3) en cada uno de los 2 siguientes niveles y, cuatro (4) en cada uno de los restantes.

- Cumplir con los requisitos de formación académica: Título profesional, título de técnico o certificado de secundaria completa; según corresponda al cargo postulado.
- Diploma de colegiatura y constancia de habilitación profesional.
- Cumplir con los créditos o número de horas de capacitación requeridas.

NOTA: Para los profesionales de la salud se les considerará como tiempo de servicios los prestados en el SERUMS o su equivalente, así como en el Residentado.

6.3 INSCRIPCIONES



Para la Inscripción, los postulantes presentarán sus expedientes en Mesa de Partes de la Entidad, de acuerdo con el cronograma de actividades, en el horario de 08.00 a 16:00 horas. Las postulaciones deberán ser dirigidas al Presidente de la Comisión encargada del Concurso Interno de Ascenso para la Cobertura de Plazas Vacantes en el Hospital de Emergencias Pediátricas – Año 2023, foliadas y en sobre cerrado, conforme el siguiente detalle:

Señor:

Presidente de la Comisión de Concurso de Ascenso y concurso público en el Hospital de Emergencias Pediátricas – Año 2023

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: _____

Nº DE CELULAR _____ **CORREO** _____

CARGO Y NIVEL AL QUE POSTULA:

CARGO:.....**NIVEL:**.....

FECHA Y LUGAR: _____

Documentos que debe contener el sobre cerrado:

- Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (ANEXO N° 01).
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI vigente.
- Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad, afinidad, matrimonio o por razón de convivencia (ANEXO N° 02).
- Declaración Jurada (ANEXO N° 03).
- Declaración Jurada Ley N° 28882 – Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria (ANEXO N° 04).

- Una vez inscrito y presentado su expediente de postulación dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional al expediente presentado.
- Los documentos que se presenten para sustentar el factor capacitación deberán estar directamente relacionados con la especialidad o al cargo al que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco años.
- Según el Artículo 47º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, un crédito se convalida como 17 horas académicas.
- Cuando el certificado no establece la duración de la capacitación en horas o créditos, se considerará dos horas por cada día del evento.

6.4 FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN



a) **EL CONCURSO INTERNO COMPRENDE LOS SIGUIENTES FACTORES:**

- Evaluación de Currículum Vitae 0 a 100 puntos.
- Comportamiento Laboral 0 a 100 puntos.
- Tiempo de Servicios 0 a 30 puntos

El puntaje de cada uno de los factores de selección se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación.

Grupo Ocupacional	Currículo Vitae	Comportamiento Laboral (Evaluación semestral)	Tiempo de Servicios
Profesional	0.50	0.20	1.00
Técnico	0.50	0.20	1.00
Auxiliar	0.50	0.20	1.00

b) **FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASCENSO:**

En el caso de los Profesionales, Técnico y Auxiliar el puntaje máximo que pueda obtener es de cien (100) puntos.

b.1 La Evaluación curricular del Grupo Ocupacional Profesional consiste en: Formación profesional (título, grados), capacitación, méritos, docencia y producción científica.

- Para el grupo no profesional la evaluación curricular incluye: el título del instituto en que se formó, las capacitaciones y los méritos.

1. **Título y/o grados universitarios**

Todos los estudios son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo con la Ley.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de post grados a cargo de SUNEDU.

2. **Capacitaciones**

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, obtenidas en los últimos cinco años a la fecha de la convocatoria.

3. **Méritos**

Los méritos, son el reconocimiento y/o felicitaciones que han obtenido los profesionales, técnicos y auxiliares en los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria.

4. **Docencia**

La Docencia se acreditará con los nombramientos correspondientes y/o certificado de tiempo de servicios prestados, en el que se consignará las fechas de inicio y término de la docencia.

5. **Producción Científica**

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos.

6. **Evaluación del Comportamiento Laboral.**

Se tomará en cuenta la última evaluación del desempeño y conducta laboral efectuada al servidor. Son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) de la evaluación del desempeño laboral.



7. Tiempo de Servicios.

Con un puntaje máximo acumulativo de 30 puntos. Se considerará el tiempo de servicios (en años) en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Direcciones Regionales y sus Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales Vinculados a la profesión o función, multiplicando por el factor de conversión 1.

8. Bonificación para la Persona con Discapacidad

De conformidad con el artículo 36º de la Ley N° 28164, en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.

CUADRO DE CALIFICACIÓN DE ASCENSOS – GRUPO PROFESIONAL DE LA SALUD

TITULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS (Máximo acumulable: 60 puntos)			Puntaje máximo
A	Título profesional (50 puntos)		60
B	Título de segunda especialidad (55 puntos)		
C	Maestría: Título o constancia de egresado (55 puntos)		
D	Doctorado: Título o constancia de egresado (60 puntos)		
CAPACITACIONES (Máximo 20 puntos acumulables)			
A	Actividades educativas menores a 80 horas lectivas	1 Punto	20
B	Actividades educativas entre 81 a 160 horas lectivas	3 Puntos	
C	Actividades educativas de 161 a 240 horas lectivas	6 Puntos	
D	Actividades educativas de 241 horas a 320 horas lectivas	15 Puntos	
E	Actividades educativas mayor a 321 horas lectivas	20 Puntos.	
MÉRITOS (Máximo 10 puntos acumulables)			
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas o privadas, un (01) punto por cada uno. Máximo cinco (05 puntos)		10
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por año. Máximo cinco (05 puntos).		
DOCENCIA (Máximo 5 puntos acumulables)			
A	Profesor Principal	3 puntos por cada año de servicio	5
B	Profesor Asociado	2 puntos por cada año de servicio	
C	Profesor Auxiliar o Jefe de Prácticas	1 puntos por cada año de servicio	
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 5 puntos acumulables) *			

1.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Trabajos publicados en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (02 puntos por cada trabajo)	5
Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (01 punto por cada trabajo)	
EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO LABORAL	
PUNTAJE EN LA ULTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL – HASTA 100 X 0.20	
TIEMPO DE SERVICIOS	
Tiempo de Servicios (Máximo acumulable 30 puntos)	

CUADRO DE CALIFICACIÓN DE ASCENSOS – GRUPO TÉCNICO Y/O AUXILIAR ASISTENCIALES

TITULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS (Máximo acumulable: 60 puntos)		Puntaje máximo
A	<ul style="list-style-type: none"> Título de Instituto Superior Tecnológico (Técnico) o Estudios Universitarios no menor a 06 semestres académicos en Administración, Contabilidad, Finanzas u otros afines relacionados al cargo. Estudios de Secundaria Completa y Diploma de Auxiliar en Administración, Contabilidad, Finanzas u otros afines relacionados al cargo. 	60
CAPACITACIONES (Máximo 20 puntos acumulables) *		
A	Actividades educativas menores a 80 horas lectivas	1 Punto
B	Actividades educativas entre 81 a 160 horas lectivas	6 Puntos
C	Actividades educativas de 161 a 240 horas lectivas	12 Puntos
D	Actividades educativas mayor a 241 horas lectivas	20 Puntos
MÉRITOS (Máximo 10 puntos acumulables)		
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas o privadas, un (01) punto por cada uno. Máximo diez (10) puntos)	20
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud del I Nivel de atención, Un (01) punto por año. Máximo diez (10) puntos).	
EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO LABORAL		
PUNTAJE EN LA ULTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL – (HASTA 100) X 0.20		
TIEMPO DE SERVICIOS		
Tiempo de Servicios (Máximo acumulable 30 puntos)		

L

F

M



7. DE LOS RESULTADOS, CUADRO DE MERITOS, RECLAMACIONES, RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS

- L.
- 7.1. La nota final de cada postulante se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de evaluación por los respectivos coeficientes de ponderación. Como nota mínima aprobatoria será de sesenta (60) puntos.
- 7.2. En caso de empate, en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicios, puntaje obtenido en el comportamiento laboral. De persistir el empate, tendrá prioridad quien tenga mayor antigüedad de fecha de expedición del título por la entidad correspondiente.
- 7.3. El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá presentar su reclamo, dirigido al Presidente de la Comisión encargada del Concurso Interno de Ascenso y Concurso Público en el Hospital de Emergencias Pediátricas – Año 2023, en el plazo establecido en el cronograma respectivo.
- 7.4. Recibido el reclamo, la comisión de concurso interno de ascenso en reunión deberá absolver y emitir su fallo, en el plazo establecido según cronograma.
- 7.5. Terminada la etapa de reclamación se podrá modificar y/o ratificar el cuadro de méritos, el mismo que deberá a publicarse.
- 7.6. Al término del Concurso Interno de Méritos, el presidente de la Comisión de Concurso remitirá el informe final al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, conteniendo la documentación siguiente: a) Acta de Instalación. b) Bases del Concurso. c) Cronograma de Actividades. d) Acta Final del Concurso. e) Cuadro de Méritos.
- 7.7. La Oficina de Personal efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo con el nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Los aspectos que no estén previstos en las bases del presente concurso serán absueltos por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, dejando constancia en las actas de la comisión.
- 8.2. Finalmente, las plazas vacantes luego de haber culminado el Concurso Interno de Ascenso serán ocupadas mediante concurso público de méritos.

9. CRONOGRAMA

**CRONOGRAMA PARA CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 001-2023-
HEP/MINSA**

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	APROBACIÓN DE BASES	06/12/2023
2	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. EN LA PÁGINA WEB DEL HEP www.hep.gob.pe , www.gob.pe/hep Y EN LOS PANELES DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES	06/12/2023
3	INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	DEL 07, 11 y 12/12/2023
4	EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	13 y 14//2023
5	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (APTOS Y NO APTOS)	14/12/2023 a partir de las 4:00 pm.
6	PRESENTACIÓN DE RECLAMOS A RESULTADOS	15/12/2023: Trámite documentario de 08:00 a 12:00 horas
7	ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS	15/12/2023, a partir de las 16:00 hrs.
8	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	15/12/2023 a las 9:00 am.
9	PRESENTACIÓN DE RECLAMOS AL RESULTADO FINAL	18/12/2023 Trámite documentario de 08:00 am. A 12:00 horas
10	ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS	18/12/2023. A partir de 16:00 horas a través de la página web del HEP
11	CUADRO DE MÉRITOS	19/12/2023. A través de la página web del HEP.

